

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Armenia, Quindío, dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso Fijación de Cuota de Alimentos
Demandantes Lucy del Socorro Osorio Molina en representación de la Joven MMO
Demandado José Luis Marulanda Henao

Mediante providencia del 26 de junio de 2023, visible a elemento 24 del legajo electrónico obra auto a través del cual se accedió a la solicitud de suspensión del proceso hasta el 3 de septiembre del mismo año, elevada por las partes.

Como quiera que el término concedido se encuentra más que superado, sin que se hubiere allegado fórmula alguna de arreglo, se dispone, de conformidad con el inciso 2º del artículo 163 del Código General del Proceso, **reanudar** el presente trámite.

Igualmente, se reanudará la orden de descuento de la cuota provisional de alimentos, misma que se había suspendido con ocasión a la solicitud, motivo por el cual se oficiará a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, para que de forma inmediata proceda a descontar de la asignación pensional percibida por José Luis Marulanda Henao, la suma de quinientos cincuenta mil pesos (\$550.000) mensuales.

Por Secretaría, líbrese oficio con destino al pagador de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, informándole que los dineros previamente mencionados y que le sean retenidos al señor José Luis Marulanda Henao, deberán ser consignados dentro de los primeros cinco (5) días del mes en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 630012033003 del Banco Agrario de Colombia – Sucursal Armenia, a nombre de la progenitora del adolescente, Lucy del Socorro Osorio Molina, con código de proceso N° 63001311000320230004800, como consignación tipo 6 cuota alimentaria, teniendo especial cuidado de diligenciar todos los campos correctamente y no rellenar con ceros ninguno de ellos, advirtiéndole que debe diligenciar con exactitud, todos los espacios de la consignación, incluyendo documentos de identidad de las partes, toda vez que las cuentas se encuentran marcadas y de no hacerlo el sistema del Banco Agrario rechazará la transferencia o consignación.

De otro lado, como quiera que al momento de presentarse la solicitud de suspensión del proceso no había vencido el término de traslado del demandado, se quedará el proceso en Secretaría corriendo el plazo faltante para que éste ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Vencido el mismo, sin haber oposición, entrará el proceso a Despacho para determinar si es viable acceder al pedimento del abogado de la parte actora o si, por el contrario, debe de fijarse fecha para audiencia.

NOTIFÍQUESE

VIVIANA PAOLA HOYOS GIRALDO

Jueza

Firmado Por:

Viviana Paola Hoyos Giraldo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09e59ac05e93347a097ce055684f9c2dde70d2238eae61797f6c8bbf1cc03195**

Documento generado en 18/03/2024 11:40:35 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>